

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características 316182016

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DEL GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 17 DE ENERO DE 1983 NUM. 53

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO celebrada entre el Ejecutivo del Estado y el C. Héctor Monroy Rivera en relación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Ciudad Industrial", Municipio de Nogales, Sonora. 2

AUTORIZACION para la Rectificación de 16 Manzanas en el Fraccionamiento "Cuauthemoc", Municipio de Hermosillo, Sonora. 12

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales en divisa escritura pública. 13

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Concepción Molina Trujillo. 14

EDICTO en Juicio Jurisdicción voluntaria promovió Tomás Acuña Montaño. 14

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Socorro Padilla de Walters. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Francisco Moreno Martínez contra Nicolás Sau Madrid. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Roberto Miles contra Mario Cabrera Meza y Teresa R. de Cabrera. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco-mer, S.A. contra Rubén Meza Bejarano. 15

EMPLZAMIENTO: Arturo Conde Narvaez, en Juicio Divorcio Necesario promovió Francisca Hernández Cuen de Conde. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió por Lic. Ramón Gastélum G. y Humberto Cota Burguenio contra Leobardo Ignacio Valencia Sibillotti. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ramón Gastélum G. y Humberto Cota Burguenio contra Leobardo Ignacio Valencia Sibillotti. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Javier Castro Bórquez contra Humberto Meza Valenzuela. 17

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Victor Arellano Loera contra Socorro Mendoza Gutiérrez. 17

EMPLAZAMIENTO A: Conrado Alvarez Villarreal del Edicto en Juicio Ordinario Civil promovido por Esperanza López C. en su contra. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José Antonio García Ocampo contra Francisco Martínez Castillo. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Francisca Domínguez Cuen de Ruelas y Otro. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Francisco Soto Ramírez contra Lorenia González Martínez y Otro. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Javier H. Zamudio R. contra Juan José Guerrero Alvarez. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Francisco Moreno Martínez contra Francisco Carranza Loustaunau. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Miguel Lanz Paredes contra Cívete Encinas Guerrero. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Marco Antonio Tellez Ulloa contra Jesús Magallanes Ramírez. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Carlos A. Ruink contra Enrique Rivera García. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Marco A. Gutiérrez contra Jesús Yesca Jaime. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Fco. Rodolfo Noriega Noriega contra Filiberto Torres Robledo. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José María Merino Germán contra Sergio Jacquez Parra. 22

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Josefina Fonseca Reyes contra Antonio Olivares Patiño. 22

PASA A LA PAGINA 28

1542

PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD INDUSTRIAL" DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. HECTOR MONROY RIVERA EN REPRESENTACION DE "CIUDAD INDUSTRIAL NOGALES, S. A. DE C. V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. HECTOR MONROY RIVERA en representación de -- "CIUDAD INDUSTRIAL NOGALES, S. A. DE C. V.", que su representada quedó legalmente constituida, en los términos que señala la Escritura número 2,739, Vol. 49, que en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se expidió a los 28 días del mes de Enero de 1980, ante el C. Lic. David Magaña Robledo, Notario Público No. 16 en ejercicio en esa misma residencia. Se acompaña copia como ANEXO número 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 24 de Marzo de 1980, asentándose bajo el número 4,237 de la Sección Quinta, de los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nogales, Sonora.

TERCERA.- Que su representada "CIUDAD INDUSTRIAL NOGALES, S. A. DE C. V.", le nombró Presidente del Consejo de Administración otorgándole poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 2,739, Vol. 49 del día 28 de Enero de 1980 pasada ante la fé del C. Lic. David Magaña Robledo, Notario Público número 16 de Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nogales, Sonora, el 24 de Marzo de 1980, bajo el número 4,237, Sección Quinta, instrumento -- aquí citado como ANEXO 1.



CUARTA.- Que su representada adquirió, por compra un terreno, constituido por dos porciones, la primera de 40,482.81 M2. y la segunda de 329,838.56 M2., que se encuentran contiguas entre sí, localizándose al Oeste de la ciudad de Nogales y al Este al camino de libramiento de ésta ciudad.

La superficie total del predio es de 370,321.37 M2. y sus medidas, orientación y localización se expresan en el Plano No. 1, que se acompaña como ANEXO 2.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento mismos que se describen gráficamente en los planos números 5 y 6 que se agregan al presente contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio al Centro S. A. H. O. P. No. 25 en Sonora, Unidad General de Obras Intraurbanas, los cuales aprobó en su integridad mediante Oficio No. CS-25-UGOI-086 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste oficio también se anexa al presente contrato a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, los cuales se agregan al presente contrato para que formen parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 7 y 8 respectivamente se agregan a éste contrato. Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio número 614/81, sin fecha y que también se anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Nogales para la realización del Fraccionamiento a que se refiere el presente contrato, misma que aparece en el oficio número 28,539 de fecha 17 de Mayo de 1982 suscrita por el C. Dr. Alejandro Silva Hurtado, Presidente Municipal y que también se anexa a éste contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

1544

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a las disposiciones legales en vigor con fecha 20 de Julio de 1982 se dirigió a la hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante un escrito solicitando el estudio y, en su caso, la aprobación del proyecto del Fraccionamiento adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por las normas jurídicas aplicables en el Estado.

NOVENA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración CUARTA y no habiendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración CUARTA del presente contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste contrato será para desarrollar el PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES y se denominará "CIUDAD INDUSTRIAL", aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial del C. HECTOR MONROY RIVERA, como anexo número 1.
- b).- Escrituras que amparan la posesión del terreno como anexo 4.
- c).- Plano de localización, bajo la letra A.
- d).- Plano poligonal del terreno, bajo el número 1.
- e).- Plano de curvas de nivel, bajo el número 2.
- f).- Plano de lotificación, bajo el número 3.
- g).- Plano de vialidad, bajo el número 4.
- h).- Plano de agua potable, bajo el No. 5
- i).- Plano de alcantarillado, bajo el número 6.

- j).- Plano de electrificación, bajo el número 7.
- k).- Plano de alumbrado público, bajo el número 8.
- l).- Plano de parque-jardín, bajo el número 9.
- m).- Oficio de Aprobación de los proyectos de Agua Potable y alcantarillado expedido por el Centro S.A.H.O.P No. 25, bajo el número 10.
- n).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, como constancia de haber cubierto una tercera parte de los derechos de conexión de agua potable y alcantarillado, bajo el número 11.
- o).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación y alumbrado público, bajo el No. 12.
- p).- Anuencia Municipal, bajo el número 13.
- q).- Presupuesto de urbanización, bajo el número 14.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Plano número tres anexo a este contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que, de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lote por manzana, área vendible y de donación; así como el número total de lotes.

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AS NO VEND
I	1 al 8	8	80,787.43	2,296.49
II	1 DONACION	-	19,632.60	
III	2 y 3	4	38,578.91	21,840.39
III	4 DONACION	-	15,310.37	
IV	1 y 2	2	48,919.02	
	1 al 6	6	204,226.33	
	SUMAS:	22		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

USOS DEL SUELO:

AREA VENDIBLE	204,228.33 M2.
AREA DONACION	<u>24,136.88 M2.</u>
SUMA:	228,365.21 M2.
VIA PUBLICA	<u>20,150.33 M2.</u>
TOTAL:	253,515.54 M2.
LOTES VENDIBLES	22

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del -- Artículo 68 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, "LA FRACCIONADORA" se -- obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, es -- pecificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláu -- sulas SEGUNDA y TERCERA de éste contrato, las obras de trazo, -- de terracerías para aperturas de calles, introducción de la red -- de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado y -- descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, -- guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamien -- tos de tránsito, construcción también por su cuenta un parque -- jardín en la Manzana No. III del Plano No. 9 conforme al proyec -- to gráfico también agregado al presente contrato, quedan tam -- bién incluidas las obras de urbanización necesarias para la li -- ga del Fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona -- urbana de la ciudad de Nogales.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urba -- nización a que se refiere la Cláusula CUARTA en un plazo no ma -- yor de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma -- del presente contrato.

1547

SEXTA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación, ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (cincuenta por ciento) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula QUINTA de este contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General, quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

SEPTIMA.- Para los efectos del Artículo 81 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita -- previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad de:----- \$ 39'419,933.93 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS----- 93/100 M. N.), suma que cubre el monto total de las obras de urbanización autorizadas, más un 50% (cincuenta por ciento) -- del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el Acta de Recepción a que se refiere la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente contrato.

NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización a que se refiere éste contrato, deberá dar "Aviso de Terminación de Obras", por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, debiendo acompañar a tal Aviso los certificados, actas y constancias de aceptación de los trabajos de los siguientes organismos:

a).- Del Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- De la Comisión Estatal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en Nogales, por lo que toca a las obras de electrificación.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Nogales, por lo que corresponde a las Obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Nogales.

Asimismo, los adquirentes de lotes en el Fraccionamiento en mención deberán organizarse de común acuerdo con "LA FRACCIONADORA" en cualquiera de las formas previstas por las leyes para integrar un organismo que en el futuro se encargue de la operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de las obras de urbanización y así podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la elaboración del Acta de Recepción de Obras.

DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas OCTAVA, NOVENA y DECIMA de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la correspondiente "Acta de recepción de obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo

1549

75, Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50, Fracción II del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, "LA FRACCIONADORA" cede al Gobierno del Estado en forma gratuita 24,136.88 M2., por efecto de donación según se muestra en el plano número 3 (tres) anexo a éste contrato, misma que representa el 11.82% (once punto ochenta y dos por ciento) del área total vendible.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Nogales las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste contrato mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$ 34,750.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

LIQUIDACION

ART.	CONCEPTO	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	22	L	200.00	\$ 4,400.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	26	Ha.	900.00	23,400.00
				SUMA:	\$ 27,800.00

219	Para sost. UNISON			10%	2,780.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	4,170.00
				TOTAL A PAGAR:	\$ 34,750.00

SON: (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.).

1550

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 64 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA y la Cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras autorizadas en el plazo de 12 (doce) meses previsto en la Cláusula QUINTA, se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula SEPTIMA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.



1551

DECIMA. NOVENA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó - más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor en el Estado sobre la materia.

VIGESIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA PRIMERA.- Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, - Sonora, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SRIO. DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gamez Fimbres.

SRIO. DE DESARROLLO URBANO Y
RURAL DEL ESTADO

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR LA FRACCIONADORA.

C. Hector Monroy Rivera.

1552

DEPENDENCIA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y RURAL

SECCION LA SECRETARIA
NUMERO DE OFICIO 10-6526-82
EXPEDIENTE _____

ASUNTO: Se autoriza relotificación de 16 manzanas del Fracto. "Cuauhtémoc", de éste Municipio.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Noviembre de 1982.

C. ARQ. REMIGIO AGRAZ GUEREÑA,
DIRECTOR GENERAL DEL INDEUR,
DR. PESQUEIRA Y CAMPODONICO 21,
C i u d a d .

En respuesta a su escrito DG-217-82 de fecha 8 de Noviembre del año en curso, por medio del cual nos solicitan la relotificación de las Manzanas 1, 4, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 28, 32, 33, 38, 43, 48, 53 y 54 todas del Fraccionamiento "Cuauhtémoc", de ésta ciudad y cuya autorización se otorgó mediante el Contrato firmado con EL EJECUTIVO el día 18 de Agosto de 1981, le comunicamos:

Que una vez hecho el análisis de su propuesta y en vista de que todas las manzanas que Ustedes señalan, conservan sus mismas dimensiones y la modificación solo consiste en aumentar el número de lotes, podemos expresarles que por parte de ésta Secretaría no hay inconveniente en autorizarles la relotificación solicitada; asimismo, les solicitamos, que una vez realizadas las correcciones que en el plano anexo se indican, se nos hagan llegar 6 (SEIS) copias para el sello de autorización y hacer del conocimiento de ésta forma a las Dependencias correspondientes.

A efecto de que la modificación que se propone y se autoriza, quede definida, enseguida indicamos la relación de manzanas, lotes y áreas como se tenían señaladas en el Contrato Autorización respectivo y los datos que ahora les corresponden como resultado de la modificación propuesta.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS MODIFICADAS.-

1553

DATOS DEL CONTRATO AUTORIZACION DEL 18 DE AGOSTO DE 1981.				DATOS DE LA RELOTIFICACION				
MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	CANT. DE LOTES	AREA VENDIBLE	MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE.	CANT. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AUM. LOTES
1	1 - 32	32	4,940.00	1	1 - 32	32	4,940.00	-
4	1 - 32	32	4,940.00	4	1 - 32	32	4,940.00	-
7	1 - 26	26	4,940.00	7	1 - 32	32	4,940.00	6
11	1 - 26	26	4,940.00	11	1 - 32	32	4,940.00	6
15	1 - 26	26	4,940.00	15	1 - 32	32	4,940.00	6
19	1 - 26	26	4,940.00	19	1 - 32	32	4,940.00	6
23	1 - 22	22	* 4,698.00	23	1 - 32	32	4,680.00	10
27	1 - 22	22	3,420.00	27	1 - 22	22	3,420.00	-
28	1 - 26	26	4,940.00	28	1 - 32	32	4,940.00	6
32	1 - 18	18	3,600.00	32	1 - 22	22	3,600.00	4
33	1 - 26	26	5,200.00	33	1 - 32	32	5,200.00	6
38	1 - 26	26	4,940.00	38	1 - 32	32	4,940.00	6
43	1 - 26	26	4,940.00	43	1 - 32	32	4,940.00	6
48	1 - 26	26	4,940.00	48	1 - 32	32	4,940.00	6
53	1 - 18	18	3,420.00	53	1 - 22	22	3,420.00	4
54	1 - 26	26	4,940.00	54	1 - 32	32	4,940.00	6
SUMAS:		404				482		78

Se incrementó el número de lotes en 78 unidades.

* Por error se anotó 4,698.00 el número correcto debe ser 4,680.00

Con objeto de lograr la información a terceras personas, el presente Oficio deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, por cuenta de EL INDEUR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

1554

- C. c. p. C.P. OVIDIO PEREYRA GARCIA.
Tesorero General del Estado.
- C. c. p. C. ING. JOSE ANTONIO SOTO CENTENO.
Director del Catastro.
- C. c. p. C. LIC. ARMANDO ROBLES TOYOS.
Director del Reg. Púb. de la Prop. y del Com.
- C. c. p. C. ING. CASIMIRO NAVARRO VALENZUELA.
Presidente Municipal de Hermosillo, Son.
- C. c. p. C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS.
Director de Asentamientos Humanos en el Estado.
- C. c. p. Archivo, Exp. No. 523.



OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 DIRECCION DE NOTARIAS
 00057

Hermosillo, Sonora, Enero 10 de 1983.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
 JUEZ LOCAL.
 ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le autoriza a ejercer funciones Notariales en relación a la Escritura Pública de

Compra Venta de un Predio Rústico, en la que intervendrán por una parte como vendedor la señora ARMIDA PORTILLO TIZNADO, y por la otra parte como comprador la señora LUZ ELENA CABALLERO DE KAIDI.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO.
 NO REELECCION.
 EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
 LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

56--5



PRIMERA CALLES ROS
 RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

ARTICULO

PRIMERA ALMOCIDA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

---- Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Información Dominio Exp. 2711-82, promovido CONCEPCION MOLINA TRUJILLO, acreditar posesión predio urbano, Lote completo 222, Manzana 46, Plano Oficial Cócorit, Son., Superficie 1,000 Mts.2. Sigüientes Medidas y Colindancias: Al Norte, con Lote 224; Al Sur, con Calle Hidalgo; Este con Calle Cuauhtemoc y Oeste, con Lote 221.- Testimonial verificarse este Juzgado NUEVE FEBRERO TRECE HORAS. Cítense Interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. OBREGON, Son., 3-Diciembre-1982.

SECRETARIO PRIMERO.

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

2510--52--2--5

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

Dic. 16 de 1982.

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, Exp. 2444-82, promovido por TOMAS ACUÑA MONTAÑO, acreditar Prescripción sobre el siguiente Inmueble.

Lote terreno superficie 225.00 Mts. Cuadrados, Lote 14, Manzana 108 Cuartel 10, ubicado Leocadio Salcedo 287 entre Calles 12 de Octubre y América.

NORTE, Lote 6

SUR, Calle Leocadio Salcedo en 10.00 Mts. por el Norte propiedad de Jesús Acuña G.

ESTE, Propiedad Regina Castillo en 22.00 Mts.

OESTE, Propiedad Otero Castillo en 22.50 Mts.

Audiencia Testimonial celebrarse DIEZ HORAS TREINTA Y UNO DE ENERO AÑO ENTRANTE, cítense Interesados comparezcan hacer valer sus derechos.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

2511--52--2--5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CATORCE, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD Expediente 625-82 promovido por SOCORRO PADILLA DE WALTERS, objeto se le declare propietaria de un terreno con superficie de 864 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Sáric, Sonora, colinda al Norte en 11.64 metros con plaza pública, al Sur en 15.18 metros con Callejón sin Nombre, al Este 63.4 metros con Calle Molino de Amarilla y al Oeste 63.4 metros con Huerta de Francisco Talamante. Señaláronse ONCE HORAS DEL DIA 31 DE ENERO DE 1983, para que tenga lugar la Información Testimonial ofrecida en Juzgado local de Sáric, Sonora.

H. Caborca, Sonora, Enero 3 de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

23--2--5--8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

---En el Exp. No. 1486-82 radicóse Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por

FRANCISCO MORENO MARTINEZ contra NICOLAS SAU MADRID, ordenose venta siguiente Bien Inmueble:

--- Un Lote terreno urbano forma regular plano y nivelado con superficie de 366.50 Mts. Cuadrados.

Siguientes Medidas y Colindancias: NORTE: 25.015 Mts. con resto de la prop. que forma el Lote 9 de la misma Manzana; SUR, 25.00 Mts. con resto de la prop. que forma el Lote 17 y una Fracción del Lote 16; ESTE en 15.00 Mts. con Calle Juan G. Cabral; OESTE, en 14.32 con resto de la propiedad que forma el Lote No. 8 de la misma Manzana.

Primera Almoneda fijándose las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Siendo Postura Legal las 2/3 partes de la cantidad de \$844,325.00 M.N. valor fijado peritos.

EL SRIO. DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

27--3--4--5

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

Dic. 9 de 1982.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 758-82, promovió ROBERTO MILES Vs. MARIO CABRERA MEZA Y TERESA R. DE CABRERA, señalándose DIEZ HORAS VEINTICINCO DE ENERO AÑO PROXIMO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate siguiente Bien:

Lote 11, Manzana IX, Fraccionamiento Palmar del Sol, así como sus construcciones, Superficie 210.00 Mts. colindando:

NORTE, 10.50 Mts. Calle Hidalgo; SUR, 4.52 Mts. Lote 50 y 5.98 Mts. Lote 49; ESTE, 20.00 Mts. Lote 12; OESTE, 20.00 Mts. Lote 10

Sirviendo base remate: \$840,000.00 M.N., y Postura Legal cubra las dos terceras partes dicho Avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

28--3--4--5

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 445-81, promovido por BANCOMER, S.A., contra RUBEN MEZA BEJARANO, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguientes Bienes Inmuebles:

--- Lote de terreno urbano y sus construcciones, localizado sobre la Calle Sufragio Efectivo ésta ciudad, número 83, 85 y 87, con Superficie de 1,820.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte 34.38 Mts., calle Sufragio Efectivo; Sur 34.33 Mts., con Elisa O. de Ancheta; Este 34.68 Mts., Elisa O. de Ancheta; Oeste 9.10 Mts., Beatriz Vega de Monroy y 23.80 Mts., Elisa O. de Ancheta, Valor: \$ 1,420,000.00

--- Lote urbano y construcciones, marcado con el número 99 de la calle Sufragio Efectivo ésta ciudad, Superficie 157.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte 16.20 Mts., calle Sufragio Efectivo; Sur en línea quebrada de 6.45 Mts., y 13.12 Mts.,

--- Lote de terreno urbano marcado con el número 30 de la Manzana 10, Cuartel 17, ésta ciudad, Superficie 300.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte 12.00 Mts., Lote 14; Sur 12.00 Mts., Calle Sin Nombre; Este 25.00 Mts., Lote 31; Oeste 25.00 Mts., Lote 29, Valor: \$ 60,000.00

--- Lote de terreno urbano marcado con el número 10, Manzana 7, Fraccionamiento Prados del Centenario, ésta ciudad, Superficie 292.50 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte 13.05 Mts., Calle Dr. Pesqueira; Sur 13.00 Mts., calle Edel Castellanos; Este, 44.85 Mts., Lotes 11 y 15 misma Manzana; Oeste 46.00 Mts., Lotes 17 y 19 misma

Manzana, Valor: \$ 790,000.00

---- Sirviendo como base de remate \$2,615,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicación convocando a postores.

Hermosillo, Sonora, Enero 3 de 1983.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS:
ERNESTO ESCALANTE CAZARES.
29--3--4--5

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O
EMPLAZAMIENTO: ARTURO CONDE NARVAEZ.

--- Auto fechado primero de Julio de mil novecientos ochenta y dos, admitióse demanda DIVORCIO NECESARIO, entablada su esposa FRANCISCA HERNANDEZ CUEN DE CONDE, por protestar ignorar domicilio, mandóse emplazar por medio de Edictos publicáranse por 3 Veces consecutivos "Boletín Oficial del Edo. y El Imparcial", ésta ciudad, conteste demanda dentro de 30 días contados última publicación, previniéndosele dentro mismo término designe casa ubicada ésta ciudad, donde oír notificaciones y demás diligencia. Apercebido no hacerlo, dichas notificaciones aún personales, haráanse por cédula se fije estrados éste Juzgado. Copia traslado disposición Secretaría Juzgado. Exp. No. 1569-82.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Julio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

30--3--4--5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

-- -Juzgado de Primera Instancia Ramo

Civil ésta ciudad, Expediente Número 561-82, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. LIC. RAMON GASTELUM Y HUMBERTO COTA BURGUEÑO, en contra de LEOBARDO IGNACIO VALENCIA SIBILLOTTI, ordenose sacar a remate el siguiente Bien:

Lote Siete, Manzana Ciento Setenta del Fundo Legal de ésta ciudad, superficie Novecientos Metros Cuadrados y construcciones en él existentes con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 Metros con Ave. Libertad; al Sur en 20.00 Metros con Cjón. Libertad; al Este en 45.00 Metros con Lote 9; al Oeste en 45.00 Metros con Lote 5.
AVALUO:..... \$1,250,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 M.N. (SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

San Luis, R.Col., Sonora, Enero 5 de 1983.

Los CC. Testigos de Asistencia.

C. LAURA ELENA ESCOBEDO P.

C. NORMA ALICIA VALENZUELA V.

39--4--5--6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

--- Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, Expediente Número 562-82, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. Lic. Ramón Gastélum G. y Humberto Cota Burgueño, en contra de LEOBARDO IGNACIO VALENCIA SIBILLOTTI, ordenose sacar a remate el siguiente Bien:

Lote Siete, Manzana Ciento Setenta del Fundo Legal de ésta ciudad, superficie Nove-

cientos Metros Cuadrados y construcciones en él existentes con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 Metros con Ave. Libertad; Al Sur, en 20.00 Metros con Cjón. Libertad; al Este en 45.00 Metros con Lote 9; al Oeste en 45.00 Metros con Lote 5.
 AVALUO:..... \$1,250,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 M.N. (SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); precio avalúo del bien inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

San Luis R. Col., Sonora, Enero 5 de 1983.

LOS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. LAURA ELENA ESCOBEDO P.

C. NORMA ALICIA VALENZUELA V.

40--4--5--6

 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA.
 E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido Licenciado JAVIER CASTRO BORQUEZ Endosatario Procuración BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. contra HUMBERTO MEZA VALENZUELA, Expediente Número 1870-82, ordenóse rematar Primera Almoneda: Lotes 8 y 9 y Fracción del Lote 7, Manzana 9, (Esperanza, Sonora), con las siguientes colindancias: Al Norte, con Lote 10; al Sur, con Fracción del Lote 7; al Este, con Lotes 11 y 12 y Fracción del Lote 13; y al Oeste, con Calle Carranza, y finca en él construida, con superficie de Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, y también para su remate: Lote urbano Baldío ubicado en calle Carranza sin número en la población de Esperanza, Sonora, con superficie de Ochocientos Metros Cuadrados marcado con el Lote 3, de la Manzana 97 del Fundo Legal de Esperanza, Sonora, con medidas y colindancias que se detallan en el Plano Oficial de la Comisaría de Esperanza, Sonora, la que cubra dos terceras partes de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL remate verificarse éste Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 1983.

lan en el Plano Oficial de la Comisaría de Esperanza, Sonora, la que cubra dos terceras partes de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL remate verificarse éste Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 1983.

Cd. Obregón, Son., Dic. 15 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

41--4--5--6

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE
 GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR ARELLANO LOERA en contra de SOCORRO MENDOZA GUTIERREZ, ordenóse sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en Fraccionamiento Costa Azul Manzana 8, Lote número XVII, de ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 30.00 Metros con Lote número 16; SUR: 30.00 Metros con Lote número 18; ESTE: 15.00 Metros con Carretera al Varadero Nacional; OESTE: 15.00 Metros con Lote número 3-4

Será postura legal dos terceras partes de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) importe Avalúo Pericial. Diligencia remate celebrarse DOCE HORAS DIA PRIMERO DE FEBRERO PROXIMO, este Juzgado. Convócase Postores. Expediente 984-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

42--4--5--6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLZAR A.- CONRADO ALVAREZ VIL-
LARREAL.

Por auto de fecha 21 de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Dos, radicase Juicio ORDINARIO CIVIL, promovió ESPERANZA LOPEZ C. Vs. de CONRADO ALVAREZ VIL-LARREAL, haciéndosele saber tiene 30 días para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición ésta Secretaría.

ATENTAMENTE.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CAÑEZ R.

45--4--5--6

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

Dic. 10 de 1982

EDICTO

Expediente 1715-76 EJECUTIVO MER-
CANTIL, promovió LIC. JOSE ANTONIO GAR-
CIA OCAMPO contra FRANCISCO MARTINEZ
CASTILLO señalándose ONCE HORAS VEIN-
TISIETE ENERO PROXIMO, tenga lugar Se-
gunda Almoneda, siguiente Bien:

Lote urbano y casa habitación No. 10,
Manzana 14, Fraccionamiento Apolo ésta
Ciudad, 240 Metros Superficie, siguientes
colindancias:

NORTE 12.00 Metros Lote Once; SUR
12.00 Metros Lote Once, Manzana 18; ESTE
20.00 Metros Prolongación Escobedo; OES-
TE 20.00 Metros Lote Nueve Manzana 18

Sirviendo Base remate: \$450,000.00
Moneda Nacional y Postura Legal cubra dos
terceras partes dicho Avalúo, menos 20%.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

FRANCISCO JAVIERA URCADIZ SESMA

43--4--5--6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expe-
diente número 1139-81 promovido por el
Señor LIC. CARLOS HUMBERTO RODRI-
GUEZ ORTIZ en contra de FRANCISCA DO-
MINGUEZ CUEN DE RUELAS y LUCIANO
RUELAS COTA, ordenóse remate Primera Al-
moneda siguiente Bien Inmueble: Un automó-
vil marca Renault, Modelo 1977, tipo Sedán
12-TL, Motor número MO-56534, serie nú-
mero 4361584 color azul convóquense pos-
tores y Acreedores siendo postura legal que
cubra las dos terceras partes de \$30,000.00
(TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N.), remate
verificarse local este Juzgado día VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHE-
TA Y TRES A LAS ONCE HORAS.

Cd. Obregón, Son., a 14 de Diciembre de
1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO CIVIL

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAS-
QUEZ.

44--4--5--6

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. LORENIA GONZALEZ MARTINEZ.
ALBACEA DE LA SUC. TESTAMENTA-
RIA A BIENES DEL SR. ANGEL FRAGA FER-
RERIRA.

Exp. 1356-82, juicio DECLARATIVO DE
PROPIEDAD, promovido por FRANCISCO
SOTO RAMIREZ, Vs. LORENIA GONZALEZ
MARTINEZ ALBACEA DE LA SUC. TESTA-
MENTARIA A BIENES DEL SR. ANGEL FRA-
GA FERRERIRA, dictóse sentencia cuyos

puntos resolutive son:

---PRIMERO.- Que éste Tribunal, es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio.

---SEGUNDO.- Que la vía Ordinaria Civil, es totalmente procedente, declarándose igualmente que las partes se encuentran debidamente legitimadas.

---TERCERO.- Que el actor FRANCISCO SOTO RAMIREZ, probó los elementos constitutivos de la acción contradictoria de Dominio del inmueble.

---CUARTO.- Se declara que se ha consumado en favor de FRANCISCO SOTO RAMIREZ, la prescripción positiva, declarándosele propietario del inmueble mencionado en el tercer considerando de ésta sentencia, situado en la calle Zacatecas No. 151, entre Cuernavaca y Gral. piña, correspondiente a la Manzana 9 del Cuartel 9 de ésta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 24 metros con propiedad de Manuel Raymundo Kaldman; al Sur en 24 metros con calle Zacatecas; al Este con 15 metros con Amanda Quiroz L. y al Oeste en 15 metros, con propiedad de Manuel Raymundo Kaldman.

---QUINTO.- Se decreta la cancelación de inscripción No. 9,677, de fecha 15 de febrero de 1982, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste lugar, que fueron inscritos en litigio a nombre de la Sucesión Testamentaria a bienes de Angel Fraga Ferreria, representada por su albacea señora LORENIA GONZALEZ MARTINEZ.

---SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia debidamente certificada de la misma, al Registro Público de la Propiedad y Comercio de éste Distrito Judicial, para que se haga la anotación activa en la inscripción cuya cancelación se ordena.

---SEPTIMO.- Mediante edicto que por una sola vez se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial, con inserción de los puntos resolutive, notifíquese al demandado señora LORENIA GONZALEZ MARTINEZ, haciéndosele saber que cuenta con un término de sesenta días para inconformarse con la presente resolución, término que empezará a contar a partir del día

siguiente de la publicación, debiéndose notificar personalmente a las demás partes en los domicilios señalados para tal efecto.

---NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el C. Juez Segundo Civil, José Enrique Garza Flores, por ante el C. Srio. Segundo de Acuerdos.- Dagoberto López L., que autoriza y da fé.- CONSTE.- Dos firmas ilegibles.---

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

62--5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

- - -Juicio EJEC. MERC. Exp. No. 2125-82, promovió Lic. JAVIER H. ZAMUDIO R., Vs. JUAN JOSE GUERRERO ALVAREZ, señalaron ONCE HORAS DIA DIEZ DE FEBRERO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de éste Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente Bien:

Vehículo marca Ford, Modelo 1980, en mal estado, color blanco nuez, de Motor y Serie AC-5 J-XK-63905, Registro Federal de Vehículos No. 4580908 de tipo Grúa.

--- Sirviendo base remate la cantidad de \$620,000.00 SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

SRIA. PRIMERA DE ACUERDOS.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

63--5--6--7

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Exp. 2247-82, Juicio EJECUTIVO MER-

CANTIL, FRANCISCO MORENO MARTINEZ
Vs. FRANCISCO CARRANZA LOUSTAUNAU,
Juez señaló ONCE HORAS DOS FEBRERO
AÑO EN CURSO, tendrá lugar éste Juzgado
remate del Bien:

Automóvil.-Datsun tipo Estacas con
adaptación de caja tipo hielera; Modelo
2-720; Año 1982; Color Beige; Serie 02396;
Motor 08J-2A0440; Registro 6256732; Car-
rocería en regular estado, interiores en buen
estado, motor en regular estado; llantas en
mal estado.

Base remate \$200,000.00 M.N. cubra
postura legal las dos terceras partes, avalúo
pericial.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

FRANCISCO JAVIER URCADIZ S.

64--5--6--7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA
ALMONEDA.

--- Juicio EJEC. MERC. Exp. 42-81, pro-
movió MIGUEL LANZ PAREDES Vs. VICENTE
ENCINAS GUERRERO, señalaron ONCE
HORAS QUINCE DE FEBRERO AÑO 1983,
tenga lugar este Juzgado remate Primera Al-
moneda siguiente Bien:

Pick-up, Chevrolet modelo 1960, blanco
con franja roja cruzando mitad de ésta, motor
hecho en México No. 16486672, Serie
C1460MX7231, Registro No. 370512, Placas
UU7177 Bienio 80-81 de Sonora, Stan-
dard.--- Valor \$53,000.00.

---Sirviendo base remate \$53,000.00
M.N., y postura legal cubra dos terceras par-
tes dicho avalúo.- Hágase publicación convo-
cando postores.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 4 de
1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

65--5--6--7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA

--- Juicio EJEC. MERC. Exp. No.
2011-82, promovió MARCO ANTONIO TEL-
LEZ ULLOA Vs. JESUS MAGALLANEZ RAMI-
REZ, C. Juez señaló ONCE HORAS DIECI-
SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,
tenga verificativo local este Juzgado, remate
en Primera Almoneda, siguiente bien embar-
gado:

---Lote de terreno urbano y sus cons-
trucciones localizados en Calle Virreyes No.
1 esquina con Olivares Fraccionamiento Sa-
télite de ésta ciudad, con siguientes medidas
y colindancias:

Al Norte con 18,75 metros con Calle Vir-
reyes; al Sur, con 18,75 metros con Lote No.
36; al Este, con 22,00 metros con Calle Oliva-
res; al Oeste, con 22,50 metros con Lote No.
20; con una superficie total de 412,50 metros
cuadrados.

Lote urbano nivelado, la construcción
existente se encuentra en buen estado de
conservación cuenta con todos los servicios.

--- Sirviendo base remate \$4,850,000.00
M.N., precio avalúo pericial y postura legal
cubra las dos terceras partes. Hágase publi-
cación convocando postores.

Enero 11 de 1983

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUER-
DOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZARES

66--5--6--7

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp.
2599-81, promovió LIC. CARLOS A RUINK
Vs. ENRIQUE RIVERA GARCIA, señalándose

ONCE HORAS VEINTISEIS DE ENERO AÑO EN CURSO, tenga lugar la primera audiencia de remate siguientes Bienes:

Lote terreno agostadero de tercera localizado a 12 Kms. al Norte Bahía de Kino, superficie 567-07-98 Hs.

Norte colinda propiedad José Valenzuela; Sur colinda Terrenos Nacionales; Este colinda Víctor Estrella y Fracc. Manzana 96; Oeste colinda Terrenos Nacionales y Fracc. 9 señor José León.

VALOR \$425,000.00 M.N.

Dos fracciones terreno urbano y construcciones localizado en calle Corregidores, Fracc. 153 y 152 Villa Satélite.

Fracción I, Manzana MZ No. XII.

Norte 13.00 Mts. Fracc. A del Lote 152; Sur 13.00 Mts. Fracc. E. Lote 153; Este 3.00 Mts. Fracc. C; Oeste 3.00 Mts. Lote 178, Superficie 39.00 Mts. Cuadrados.

Fracción 2, Manzana MZ No. XII, Superficie 320.45 Mts. Cuadrados. Norte 13.54 Mts. calle Corregidores; Sur 13.00 Mts. Fracc. C Lote 153; Este 23.25 Mts. Fracc. B Lote 152; Oeste 5.72 Mts. Lote 168 y 20.32 Mts. Lote 179.

VALOR \$1'840,000.00 M.N.

Sirviendo base remate \$2'265,000.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

67--5--6--7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2332-81, promovió MARCO A. GUTIERREZ Vs. JESUS YESCA JAIME, Juez señaló DIEZ HORAS DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo local éste Juzgado Remate Primera Almoneda, siguiente Bien Embargado:

--- Un vehículo marca Volkswagen, Modelo 1973, Motor No. AF0049373, Serie 2332200348, Reg. Fed. de Aut. No. 2683965,

Placas de Circ. VUY668, Tipo Combi.

Encontrándose citado vehículo, en malas condiciones de uso sin funcionar, presenta golpe parte delantera a la altura del lado derecho de la puerta sin cristal parabrisa, sin asientos traseros únicamente el del conductor.

---Sirviendo base remate \$85,000.00 (SON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo pericial, postura legal.--- Hágase publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora, Enero 10 de 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

68--5--6--7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 308-82, LIC. FCO. RODOLFO NORIEGA NORIEGA contra FILIBERTO TORRES ROBLEDO, convócase remate Primera Almoneda a postores y acreedores, ONCE HORAS FEBRERO NUEVE AÑO CURSO, siguiente Bien:

Cultivadora rotativa marca Lillistone cuatro surcos con 8 secciones equipo standard, una barra porta herramientas sección cuadrada de 31/2" X 31/2" X 4.60 MT. enganche de 3 rentas y juego de secciones rompe bordos, se le asigna un valor de: \$110,000.00

AVALUO TOTAL: \$110,000.00

Precio base remate: Anterior Precio.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Enero 7 de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. ROBERTO TORRES RIVERA

69--5--6--7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 35-82, LIC. JOSE MARIA MERINO GERMAN contra SERGIO JACQUEZ PARRA, convócase Remate Tercera Almoneda a postores y acreedores, ONCE HORAS QUINCE FEBRERO AÑO CURSO, siguiente bien:

Lote de terreno de agostadero y sus mejoras, ubicado en el Distrito de Colonización de Altar y Caborca, Mpio. de Caborca, a 130 kms. al Noroeste de Caborca, con las siguientes colindancias: al Norte con terreno nacional; al Sur con Rancho "La Aurora" y terreno nacional; al Este con terreno nacional y al Oeste con terreno nacional. Superficie total: 1,999-99-80 Has.

AVALUO TOTAL: \$ 1'939,998.40

Precio base remate: Cubra dos terceras partes anterior precio, menos rebaja del 20%.

Postura Legal: Sin sujeción a tipo.

H. Caborca, Sonora, Enero 5 de 1983

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

70--5--6--7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

C. ANTONIO OLIVARES PATIÑO.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, radicóse DIVORCIO NECESARIO No. 836-82, promovido JOSEFINA FONSECA REYES contra Usted emplazándole conteste demanda treinta días partir fecha última publicación Edictos, y señale domicilio ésta ciudad donde oír notificaciones apercibido no hacerlo subsiguientes aún personales se harán conforme derecho, quedando copias simple ésta Secretaría a su disposi-

ción.

San Luis R.C., Sonora, Nov. 26-1982.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. LAURA ELENA ESCOBEDO PEREZ.

NORMA ALICIA VALENZUELA VARELA.

71--5--6--7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes HECTOR DAVILA DIAZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos TRECE HORAS TRES DE FEBRERO DE 1983, este Juzgado. Exp. 710-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ R.

72--5--8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes PAULA PARADA DE WILLIAMS, convoquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos celebrarse local este Juzgado TRECE HORAS CUATRO FEBRERO. Exp. 738-82.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

73--5--8

GOBIERNO FEDERAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

Procesal Civil, Celebración Junta de Herederos señalando LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO de Mil Noveicnetos Ochenta y Tres.

EDICTO

San Luis R. Col., Sonora, Enero 5 de 1983.

-- -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta ciudad, auto fechado Dieciseis de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Dos. Expediente 1482-82, radicóse INTESMENTARIO a Bienes del Señor FELIPE MASSAKY SANCHEZ, promovido por MARIA DOLORES CASTILLO DE MASSAKY, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos artículo 771 del Código

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. LAURA ELENA ESCOBEDO P.

C. NORMA ALICIA VALENZUELA V.

74--5--8

Publicación electrónica
Sin validez oficial

1555

CONVENIO QUE CELEBRAN EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 121 DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES Y 127 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PRELECTORALES, TANTO EN ELECCIONES FEDERALES COMO EN LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACION DE LOS PALANQUES LOCALES Y AJUNTAMIENTOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

El Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los Artículos 121 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 127 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos prelectorales, tanto en elecciones federales como en las elecciones para la renovación de los Palanques Locales y Ajuntamientos, ordinarios y extraordinarios, de conformidad con las siguientes

CLAUSTRAS:

PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio correrá a las partes que lo suscriben.

SEGUNDA.- El Director General por conducto del Delegado Estatal proporcionará con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

- 1) División Territorial Distrital Federal de la Fajada,
- 2) División Seccional del Territorio de los Municipios,
- 3) Listas nominales de Electores,
- 4) Documentos auxiliares tales como:
 - a) Catálogo General de Localidades,
 - b) Catálogo de Localidades por Municipios,
 - c) Directorios Electorales de Vías Públicas, y
 - d) Copias oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

TERCERA.- El Director General designará a los siguientes funcionarios y empleados: Coordinador de la Zona Electoral a la que corresponde esta Entidad, Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y al Oficial Administrativo.

CUARTA.- Queda a cargo del Gobierno del Estado, nombrar a los Delegados Municipales y al personal necesario, para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.- En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, los proporcionará el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

1555

CONVENIO QUE CELEBRAN EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA...

El Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los Artículos 121 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 127 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, celebran el presente Convenio...

para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en las elecciones para la renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las siguientes...

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio corresponderá a las partes que lo suscriben.

SEGUNDA.- El Director General por conducto del Delegado Estatal proporcionará con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

- 1) División Territorial Distrital Federal de la Entidad,
- 2) División Seccional del Territorio de los Municipios,
- 3) Listas nominales de Electores,
- 4) Documentos auxiliares tales como:
 - a) Catálogo General de Localidades,
 - b) Catálogo de Localidades por Municipios,
 - c) Directorios Electorales de Vías Públicas, y
 - d) Copias oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

TERCERA.- El Director General designará a los siguientes funcionarios y empleados: Coordinador de la Zona Electoral a la que corresponde esta Entidad, Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y al Oficial Administrativo.

CUARTA.- Queda a cargo del Gobierno del Estado, nombrar a los Delegados Municipales y al personal necesario, para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.- En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, los proporcionará el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

SEXTA.- El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidas Presupuestales destinadas al pago de:

1556

- a) Elaboración, mediante el procesamiento electrónico de datos, de las listas nominales de electores,
- b) Publicidad local,
- c) Material de oficina,
- d) Servicio de alumbrado,
- e) Transportes,
- f) Compensaciones y viáticos para los funcionarios mencionados en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio,
- g) Sueldos para los Delegados Municipales y personal a que se refiere la cláusula cuarta,
- h) Servicio telefónico,
- i) Gasolina y lubricantes,
- j) Fletes y maniobras,
- k) Servicio postal y telegráfico,
- l) Los recursos necesarios para exhibir las listas nominales de electores en los locales más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables,
- m) Los recursos necesarios para que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Electores cumpla eficientemente con las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y sus disposiciones reglamentarias, en todos los Municipios de la Entidad y,
- n) Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales.

SEPTIMA.- El Gobierno de la Entidad informará al Registro Nacional de Electores, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier cambio que altere la actual integración política de los Municipios, como son:

- a) Cambio de denominación o categoría política de las Localidades,
- b) Segregación de Localidades de un Municipio o anexión a otro,
- c) Creación de nuevos Municipios o Localidades,
- d) Anexión de un Municipio a otro,
- e) Desaparición de Localidades o asentamientos humanos.

Igualmente coadyuvará con el Registro Nacional de Electores, para que no falte la nomenclatura en ninguna población, gestionando ante las Autoridades Municipales lo conducente. Asimismo facilitará al registro los planos y documentos de que disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

OCTAVA.- El Gobierno de la Entidad utilizará en los trabajos - preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el Registro que se señala en la cláusula segunda de este Convenio y podrá utilizar las credenciales de elector que el mismo expide y el padrón único del propio Registro.

NOVENA.- Para las Elecciones Locales, el Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores y el Presidente de la Comisión Electoral del Estado elaborarán y firmarán, de común acuerdo, las bases de colaboración que requiera el mejor cumplimiento de este Convenio.

Dichas bases electorales se sujetarán a los siguientes principios generales:

- a) El Registro Nacional de Electores deberá hacer entrega, a los partidos políticos que lo soliciten, de una copia de las listas nominales de electores, en la fecha prevista para la exhibición de las mismas,
- b) Las listas nominales de electores se exhibirán en los lugares más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los recursos disponibles,
- c) El empadronamiento se realizará exclusivamente en las oficinas o agencias autorizadas por el Registro Nacional de Electores, previa presentación, cuando sea necesario, por los solicitantes de inscripción, de las certificaciones o constancias probatorias de su identidad, y
- d) El Director General del Registro Nacional de Electores podrá proponer a las autoridades locales electorales, cuando lo estime necesario, la ampliación de los plazos de empadronamiento y de elaboración y publicación de las listas nominales de electores.

DECIMA.- Este Convenio podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente cualquiera de las partes interesadas y para su validez y ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMAPRIMERA.- Este Convenio deja sin efecto al celebrado con anterioridad para los mismos fines.

1558

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

DR. JOSE NISMAN VALENZUELA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. SAMUEL UCAZA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GOMEZ FIGUERES

SUMARIO

- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Héctor Dávila Díaz. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Paula Parada de Williams. 22
- EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Felipe Massaky Sánchez. 23

- CONVOCATORIA de remate que hace la Oficina Federal de Caborca, Sonora, de los bienes embargados a Agroequipos de Caborca, S.A. 24
- CONVOCATORIA de remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de Caborca, Sonora, de los bienes embargados a Espiridión Castelo Valenzuela. 24
- CONVENIO celebrado entre el C. Gobernador del Estado y el Director General del Registro Nacional de Electores, para el desarrollo de los trabajos prelectorales. 25

6 (4) 1555 - 1558

1878

AL SEÑOR GOBIERNADOR
 DE SONORA
 DON JUAN GARCIA
 DE
 SONORA

DON JUAN GARCIA
 DE
 SONORA



Publicación Electrónica